

Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento

## ‘BUENAS PRÁCTICAS’ RELACIONADAS CON EL ACCESO AL ALGUA POTABLE Y EL SANEAMIENTO



### Cuestionario

Febrero 2010  
Ginebra

## **Introducción**

La Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al Agua potable y el saneamiento, Sra. Catarina de Albuquerque, fue nombrada por el Consejo de Derechos Humanos en 2008 con el fin de:

- Clarificar con mayor precisión el contenido de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento;
- Hacer recomendaciones que puedan ser útiles para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (MDG, por sus siglas en inglés) y, en particular, el Objetivo n° 7;
- Preparar un compendio de buenas prácticas relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento.

A pesar de que el trabajo de los organismos de derechos humanos se ha centrado normalmente en las violaciones de derechos humanos, la Experta independiente acoge gratamente esta oportunidad de identificar buenas prácticas que dirijan la cuestión hacia cómo implementar las obligaciones de derechos humanos relativas a saneamiento y agua.

## **Metodología del proceso de consulta acerca de las buenas prácticas**

En una primera ocasión, la Experta independiente se comprometió a determinar criterios para identificar “buenas prácticas”. Partiendo de que “buena” es una noción subjetiva, parecía necesario elaborar primero criterios a partir de los que juzgar una práctica desde la perspectiva de los derechos humanos, para luego aplicar los mismos a todas las prácticas bajo estudio. Dichos criterios para la identificación de buenas prácticas fueron discutidos con los participantes de un taller que la Experta independiente organizó en Lisboa en octubre de 2009. El resultado de ello fue la definición de 10 criterios, 5 de los cuales son normativos (*disponibilidad, calidad/seguridad, asequibilidad, admisibilidad*), y 5 que son transversales (*no discriminación, participación, responsabilidad\*, impacto, durabilidad*). La Experta independiente y las partes presentes iniciaron el proceso de prueba de los mismos, asumiendo a su vez que dicho proceso ha de ser continuo y no puntual: los criterios, pues, deberían probar su relevancia a medida que las partes vayan sugiriendo ejemplos de buenas prácticas.

Después de esta consulta y la consolidación de estos criterios, la Experta independiente quisiera servirse de los mismos para identificar buenas prácticas en todos los niveles y sectores de la sociedad. Con este fin, organizará consultas con gobiernos, organizaciones civiles, instituciones nacionales de derechos humanos, agencias de cooperación para el desarrollo, el sector privado, agencias de Naciones

---

\* Se usa aquí el término "responsabilidad" como sinónimo del inglés "accountability". En este sentido, cuando hablamos de responsabilidad, no nos referimos solamente a su sentido financiero. La "accountability" implica que la persona/entidad responsable – accountable – de un proyecto, intervención o programa rinda cuentas de la ejecución de su cargo, en cuanto a cómo se invirtió el dinero y qué resultados se obtuvieron con respecto a los objetivos inicialmente fijados. Puede tratarse de una organización estatal y sus funcionarios de cara al público, o también de organizaciones privadas o no gubernamentales que rindan cuentas ante el mismo.

Unidas y otros colectivos. Mediante el debate entre personas del mismo sector acerca de buenas prácticas relacionadas con derechos humanos, agua y saneamiento, se espera dar pie a un intercambio de información provechoso. Así, el siguiente cuestionario ha sido elaborado, para preparar las futuras consultas para la identificación de buenas prácticas, que tendrán lugar durante 2010 y 2011. Basándose en las respuestas obtenidas del presente cuestionario y de las consultas, la Experta preparará un informe acerca de buenas prácticas, para ser presentado ante el Consejo de Derechos Humanos en 2011.

### **El Cuestionario de buenas prácticas**

El siguiente cuestionario se ha estructurado siguiendo los criterios normativos y transversales antes expuestos. La Experta independiente está interesada en buenas prácticas en el sector del saneamiento y del agua **desde una perspectiva de derechos humanos**. Consiguientemente, las prácticas propuestas deberían ser juzgadas como “buenas”, como mínimo, de acuerdo con un criterio normativo, en función de su relevancia para la práctica analizada (disponibilidad, calidad/seguridad, asequibilidad, admisibilidad), pero también deben tomar en consideración los criterios transversales (no discriminación, participación, responsabilidad, impacto, durabilidad). Es un requisito sine qua non que la práctica no contradiga o quebrante ninguno de los criterios.

#### **Nota explicativa: Criterios**

**Criterios 1-5:** criterios normativos (disponibilidad, calidad/seguridad, asequibilidad, admisibilidad). Todos estos criterios se deben de cumplir para la total realización de los derechos humanos relativos a agua y saneamiento, pero una buena práctica puede ser también una medida específica centrada en uno de los criterios normativos, sin abarcar necesariamente la realización de todos los derechos humanos de forma global. Es decir, no todos los criterios son importantes para una práctica dada. Por ejemplo, una estructura de tarifas que tenga en cuenta las capacidades y necesidades de los colectivos pobres puede ser valorada como muy buena en términos de asequibilidad, mientras que el criterio de calidad sería menos relevante para determinar si la medida se puede considerar una buena práctica.

**Criterios 6-10:** los transversales (no discriminación, participación, responsabilidad, impacto, durabilidad). Para considerar una práctica como buena desde una perspectiva de derechos humanos, todos estos cinco criterios tienen que cumplirse en cierto modo y, como mínimo, la práctica no debe contradecir o quebrantar ninguno de ellos. Por ejemplo, un esfuerzo considerable para proporcionar acceso a agua a toda una población, pero que a su vez perpetúe formas de discriminación prohibidas mediante la provisión de llaves de paso diferentes para la mayoría de la población y para un grupo marginado o excluido, no podría ser considerado como buena práctica desde el punto de vista de los derechos humanos.

### **Actores**

Para recopilar los ejemplos más interesantes de buenas prácticas en el campo de saneamiento y agua desde la perspectiva de los derechos humanos, la Experta independiente quisiera considerar las prácticas desarrolladas por un **amplio abanico de actores**, como son los *Estados, autoridades regionales o municipales, proveedores públicos o privados, reguladores, organizaciones civiles, el sector privado,*

*instituciones de derechos humanos nacionales, agencias de desarrollo bilaterales, y organizaciones internacionales.*

### **Prácticas**

La Experta independiente entiende el término “práctica” en un sentido amplio, que comprende tanto políticas como implementación. Por lo tanto, una “buena práctica” puede cubrir **diferentes prácticas** como, p. ej., *la legislación (internacional, regional, nacional y sub-nacional), políticas, objetivos, estrategias, marcos institucionales, proyectos, programas, campañas, procedimientos de planificación y coordinación, formas de cooperación, subsidios, mecanismos de financiamiento, estructuras tarifarias, regulación, contratación de operadores, etc.* Cualquier actividad que promueva el disfrute de los derechos humanos en el campo del saneamiento y el agua, o la comprensión de derechos y obligaciones (sin atentar contra los principios fundamentales de los derechos humanos) puede ser considerada como buena práctica.

La Experta independiente está interesada en aprender más sobre las prácticas que supongan un avance en la realización de los derechos humanos relacionados con el agua potable y el saneamiento. Ha decidido centrarse en las “buenas” prácticas más que en las “mejores”, para poder apreciar cómo el propósito de asegurar totalmente el disfrute de los derechos humanos puede ser un proceso paulatino y progresivo, siempre que esté correctamente direccionado. Puede que las prácticas presentadas en respuesta a este cuestionario no hayan alcanzado su propósito final todavía (el de un acceso universal, seguro, asequible y aceptable al saneamiento y el agua potable), pero el hecho de compartir el conocimiento acerca de los pasos a seguir supondrá una contribución importante para el trabajo de la Experta independiente.

Por favor, describa una buena práctica **desde la perspectiva de los derechos humanos** de la cual sea buen/a conocedor/a, en el campo de

- la potabilización del agua; y/o
- el saneamiento

Identifique los diez criterios anteriormente mencionados a la práctica que decide describir. A continuación, encontrará una nota explicativa para cada uno de ellos.

### **Descripción de la práctica:**

#### **Nombre de la práctica:**

Inclusión de las categorías del derecho en los diagnósticos nacionales sobre Derecho Humano de Acceso al Agua Potable y Saneamiento

#### **Finalidad de la misma:**

Visibilizar en las estadísticas nacionales las deficiencias en cuanto al Acceso al Agua Potable y Saneamiento desde la perspectiva de los derechos humanos.

#### **Público objetivo al que se dirige:**

Estados, y entes gubernamentales con competencias en la materia  
Organizaciones que trabajen en el sector.

#### **Partes involucradas:**

Organización no gubernamental promotora (Ingeniería Sin Fronteras-ApD)  
Organizaciones locales (La Cuculmecha; Coalición de Organizaciones por el Derechoo al Agua; Red de Comités de Agua Potable y Saneamiento).  
Comités de Agua Potable y Saneamiento

#### **Duración de la práctica:**

18 meses

#### **Financiamiento (corto/medio/largo plazo):**

Es una práctica que debe tenerse en cuenta en el diseño de censos y encuestas sobre el acceso al agua y saneamiento que se hagan en el país.

Requiere por tanto de un pequeño financiamiento adicional para poder incluir y analizar estas variables. Sin embargo el grueso del coste de las campañas de censo ya está asumido en la mayoría de los países y programas.

**Breve resumen de la misma:**

La práctica consistió en la inclusión de las diferentes categorías del derecho en un estudio de diagnóstico sobre Derecho Humano de Acceso al Agua y Saneamiento en Nicaragua. Se encuestaron 1350 hogares en zonas rurales de todo el país (en total han sido cubiertas 91 comunidades pertenecientes a 32 Municipios de 10 Departamentos y 2 Regiones Autónomas). 67% de las encuestas fueron respondidas por mujeres y un 33% por varones. Conjuntamente con la encuesta a hogares, ha sido aplicada una entrevista estructurada dirigida a 61 CAPS que cubren 66 respectivas comunidades pertenecientes a 26 municipios. Se eligió el subsector rural por ser el más vulnerable en el país. Normalmente, en dicho tipo de cuestionario no se incluyen suficientemente las dimensiones del derecho humano al agua, a salvo de la disponibilidad física de infraestructuras. Por tanto, se diseñó un cuestionario específico para cada hogar y otro para los Comités de Agua Potable y Saneamiento, que incluyera las dimensiones del derecho, tal y como se detalla en los siguientes apartados. Consideramos que este ejercicio constituye una buena práctica, ya que facilita el conocimiento por parte de todos los actores de información adicional sobre el estado del Derecho Humano de Acceso al Agua Potable y Saneamiento en una zona, para poder exigir, planificar e implementar acciones positivas en cuanto a la completa realización del derecho humano al agua (esto es, disponibilidad, accesibilidad física y económica, calidad, participación de titulares de derecho, no discriminación y atención a grupos vulnerables, y por tanto no sólo con la provisión de infraestructuras). En muchos casos, el no contar con información relativa a algunas dimensiones del derecho impide realizar acciones que mejoren dicha situación.

**1. ¿Cómo se cumple el criterio de disponibilidad en la práctica en cuestión?**

**Nota explicativa: Disponibilidad**

Disponibilidad se refiere a contar con suministro suficiente en cantidad, así como fiable y continuo. El agua debe de estar constantemente disponible en una cantidad suficiente para llevar a cabo las tareas personales y domésticas diarias (esto es, para el consumo propio, la higiene personal, para cocinar y para otras tareas de limpieza del hogar, etc.). Las necesidades individuales para el consumo de agua varían, por ejemplo, según el nivel de actividad, la condición personal y de salud de cada uno, así como debido al contexto climático y geográfico. También debe de existir un número suficiente de instalaciones y servicios sanitarios en el hogar, centros educativos y de salud, edificios públicos y en los lugares de trabajo; o cercanos a los mismos. Debe de proveerse un número suficiente de servicios sanitarios para asegurar que el tiempo de espera para su uso no sea extremadamente largo.

**Respuesta:**

Se generó un cuestionario específico para recoger información sobre todas las dimensiones del derecho. En concreto, respecto a Disponibilidad física, se incluyó la disponibilidad horaria del servicio y la percepción del usuario respecto a si la cantidad de agua recibida es suficiente para sus necesidades.

Además, se realizó un análisis y contraste de la información obtenida con respecto a las estadísticas nacionales sobre;

- Sistemas de abastecimiento y disponibilidad de agua,
- Dificultades que tienen los Comités de Agua Potable y Saneamiento para el funcionamiento de los Sistemas de Agua,
- Frecuencia en horas de disponibilidad de agua, según sistema de abastecimiento,
- Actividades en donde se consume mayor cantidad de agua,
- Relación entre frecuencia de abastecimiento de agua y consumo diario,
- Causas que afectan el abastecimiento de agua,
- Sectores que la población considera más perjudicados por problemas de acceso,
- Acceso desigual dentro de la misma comunidad y sectores más perjudicados según opinión de de la población y CAPS, así como las razones que propician esta situación,



- Situación de Acceso al Agua Potable y Saneamiento en Centros Escolares y Centros de Salud en las Comunidades Rurales,
- Medidas que implementan los CAPS para garantizar el Agua Potable a Centros Escolares y de Centros de Salud,
- Acciones que han desarrollado la población de las comunidades en conjunto con los CAPS para ampliar y mejorar el Acceso al Agua Potable y Saneamiento,
- Planes Presentes o Proyectos Futuros para el Acceso al Agua Potable y Saneamiento,

## 2. ¿Cómo se cumple el criterio de accesibilidad en la práctica en cuestión?

### **Nota explicativa: Accesibilidad**

Los servicios sanitarios e instalaciones de agua deben ser físicamente accesibles para todo el mundo en cada hogar, centro de salud o educación, institución pública y lugar de trabajo; o en sus cercanías. La lejanía en la que se encuentre una fuente de agua condiciona la cantidad de agua recaudada. Dicha cantidad variará en función del terreno, la capacidad de la persona para abastecerse de agua (así, niños, personas mayores y personas con discapacidades tendrán menos capacidad de carga) y otros factores. Debe haber una cantidad suficiente de servicios sanitarios e instalaciones de agua para asegurar que el recaudo y el tiempo de espera para ello no sean excesivamente largos. El acceso físico a los servicios sanitarios debe ser fiable día y noche, idealmente en el hogar en sí, y teniendo en cuenta a las personas con necesidades especiales. Su ubicación debe asegurar los mínimos riesgos y la seguridad física de sus usuarios.

### **Respuesta:**

Se generó un cuestionario específico para recoger información sobre todas las dimensiones del derecho. En concreto, respecto a Accesibilidad, se preguntó la distancia a recorrer hasta el punto de agua, y sobre las amenazas de seguridad en el trayecto. Se realizó un análisis de la información obtenida con respecto a la distancia que se recorre para llegar a la fuente (lugar de acceso al agua), y perjuicios según valoraciones de mujeres y hombres por acarrear o trasladar el agua.

### 3. ¿Cómo se cumple el criterio de asequibilidad en la práctica en cuestión?

#### **Nota explicativa: Asequibilidad**

El acceso a los servicios sanitarios e instalaciones de agua debe ser accesible en cuanto a un precio que sea asequible para todo el mundo. El pago de estos servicios, entre los cuales consideramos la construcción, la limpieza, el mantenimiento de las instalaciones, así como el tratamiento y eliminación de los residuos fecales, no debe limitar la capacidad de las personas de cubrir otras necesidades básicas garantizadas por otros derechos humanos, como lo son la comida, la vivienda, la salud y la educación. Por consiguiente, la asequibilidad puede ser estimada considerando los medios económicos que se tienen que reservar para la realización de otras necesidades básicas y los medios disponibles para asegurarse la provisión de servicios de agua y saneamiento.

Las tarifas por dichos servicios pueden variar en función del tipo de instalación y el nivel de ingresos, mientras se mantengan siempre dentro de niveles asequibles. Sólo aquellos realmente incapaces de pagar los servicios de saneamiento y agua por sus propios medios se verán provistos por parte del Estado, que está obligado a asegurarla gratuitamente (p. ej., a través de tarifas sociales o subsidios transversales). Cuando se da un corte en el abastecimiento de agua debido a la incapacidad de pago del servicio, se debe asegurar que por lo menos los mínimos niveles de agua esenciales son accesibles para las personas. Igualmente, el servicio de saneamiento debería de estar en cualquier caso garantizado, teniendo en cuenta que éste se basa en el acceso al agua.

#### **Respuesta:**

Se generó un cuestionario específico para recoger información sobre todas las dimensiones del derecho. En concreto, respecto a Asequibilidad económica, se preguntó sobre la tarifa que se paga por el agua, valoración sobre su asequibilidad por parte del usuario y los comités, así como los medios de resolución de la problemática de pago del agua.

Posteriormente se realizó un análisis de la información obtenida con respecto a:

- Valoración de las familias y CAPS sobre Tarifas pagadas por los usuarios,
- Formas de resolver el problema de Pago de Tarifas desde la perspectiva de las familias y los CAPS,
- Sectores que la población considera más perjudicados por problemas de acceso,

### 4. ¿Cómo se cumple el criterio de calidad/seguridad en la práctica en cuestión?

#### **Nota explicativa: Calidad/Seguridad**

Las instalaciones y servicios sanitarios deben ser higiénicamente seguros para su uso. Esto es, deben prevenir efectivamente el contacto de todo humano, animal o insecto con la excreción humana. También deben ser seguros desde el punto de vista técnico y deben considerar las necesidades de las personas discapacitadas en términos de seguridad, así como las de los niños. Las instalaciones sanitarias deben garantizar el acceso a agua limpia y jabón para lavarse. Deben garantizar la higiene anal y genital, y la higiene menstrual, y proveer de mecanismos para desechar compresas, tampones y otros productos para la menstruación. El mantenimiento y limpieza regulares de las instalaciones sanitarias (p. ej., el vaciado de las fosas u otros depósitos de excreciones humanas) son esenciales para asegurar el buen estado y acceso continuado a las mismas. El vaciado manual de las fosas de letrinas está considerado como no seguro y debería ser evitado.

La calidad del agua debe de ser suficiente para no suponer un riesgo para la salud. La transmisión de enfermedades relacionadas con el agua debido a aguas contaminadas se debe evitar.

#### **Respuesta:**



Se generó un cuestionario específico para recoger información sobre todas las dimensiones del derecho. En concreto, respecto a Calidad, se realizaron preguntas específicas sobre la percepción de la calidad a nivel de usuario, de las medidas de tratamiento domiciliario, así como del conocimiento de las responsabilidades de distintos actores en lo referido a calidad del agua.

Se realizó un análisis de la información obtenida con respecto a:

- Valoración de la Calidad del Agua por parte de la población.
- Valoración de la Calidad del Agua por Sistema de Abastecimiento.
- ¿Cómo la población identifica la Calidad del Agua?
- Información de la población sobre tipos de contaminación.
- Opinión de los CAPS sobre las Causas de la Contaminación.
- Conocimiento de la población sobre la realización de controles para verificar si el agua está contaminada y quienes realizan los controles.
- Opinión de los CAPS sobre los tipos de Controles que se aplican y la frecuencia de los mismos.
- Información de la población sobre reclamos realizados para lograr una mejor calidad del agua.
- Información de la población con respecto a quién estaba dirigido el reclamo.
- Información de la población sobre si hubo o no, respuesta al reclamo.
- Respuesta al reclamo por institución o actores.
- Capacitaciones recibidas para tratar el agua y mejorar las condiciones higiénicas.
- Medidas para controlar la contaminación.

## 5. ¿Cómo se cumple el criterio de aceptabilidad en la práctica en cuestión?

### **Nota explicativa: Aceptabilidad**

Los servicios sanitarios e instalaciones de agua deben ser cultural y socialmente admisibles. Según la cultura, su aceptabilidad puede referirse a la privacidad, e incluso requerir la provisión de instalaciones separadas para mujeres y hombres en lugares públicos, y para niñas y niños en las escuelas. Las instalaciones deben asegurar la realización de las prácticas de higiene comunes en cada cultura, como por ejemplo en el caso de las zonas anal y genital. Los servicios para mujeres han de tener cabida para los residuos menstruales.

Respecto al agua, a parte de ser segura, debe de presentar un color, olor y sabor aceptables. Estos rasgos están indirectamente relacionados con la seguridad de la misma puesto que alientan a su consumo. Por otro lado, una fuente de agua que proporcione agua de apariencia saludable, pero que sea de calidad cuestionable, posa un riesgo sobre la seguridad del consumidor. Así, se debería garantizar el vínculo entre apariencia y seguridad.

### **Respuesta:**

Se generó un cuestionario específico para recoger información sobre todas las dimensiones del derecho. En concreto, Aceptabilidad, se trabajó a través de la percepción sobre cantidad y calidad suficiente de agua, adecuación de la tarifa y seguridad.

Se realizó un análisis de la información obtenida con respecto a:

- Tipo de servicio higiénico en lugares encuestados.
- Obras de Mejoras de Servicios de Saneamiento, tiempo y actores que las han realizado.
- Formas de eliminar la basura en los hogares.
- Presencia de Enfermedades causadas por mala calidad del agua.
- Miembros de las familias más perjudicados por enfermedades causadas por mala calidad del agua.

--

## 6. ¿Cómo se cumple el criterio de no discriminación en la práctica en cuestión?

### **Nota explicativa: No discriminación**

El de la no discriminación es un criterio central de los derechos humanos. Se debe evitar toda discriminación según raza, color, sexo, edad, idioma de habla, religión, opinión política o otras, origen nacional o social, propiedad, nacimiento, discapacidad física o mental, estatus social o cualquier otro estatus civil, político, social; tanto en el contenido legal como en la práctica.

Ante casos de discriminación, se tendrán que adoptar medidas especialmente dirigidas al colectivo objeto de las mismas, para solventarlas. En relación con esto, los derechos humanos deben ser focalizados hacia los más marginalizados y vulnerables frente a posible exclusión y discriminación. Son individuos y grupos identificados como potencialmente vulnerables o marginalizados: las mujeres, los niños, habitantes de (remotas) áreas rurales o zonas urbanas pobres, bolsas de pobreza, refugiados y desplazados internos, minorías, grupos indígenas, comunidades nómadas, la tercera edad, personas discapacitadas, personas enfermas de sida o afectadas por otros condicionantes de salud, personas viviendo en zonas áridas (donde el agua escasea), trabajadores del sector del saneamiento, y otros.

### **Respuesta:**

Se indaga en el cuestionario sobre la presencia de zonas y/o familias discriminadas, y las razones para ello.

## 7. ¿Cómo se cumple el criterio de la participación activa, libre y significativa en la práctica en cuestión?

### **Nota explicativa: Participación**

Los procesos de planificación, diseño, construcción, mantenimiento y monitoreo de los servicios de agua y saneamiento deberían invitar a la participación ciudadana. Esto supondría una oportunidad sin igual para expresar libremente sus peticiones e inquietudes, y así influenciar en la toma de decisiones. A su vez, sería crucial incluir individuos y representantes de todos los grupos y comunidades interesadas en los procesos de participación.

Para posibilitar tal participación, la transparencia y el acceso a la información son requerimientos esenciales. También es necesario el uso de múltiples canales de información para acceder a la población y proporcionar información comprensible. Además, pueden requerirse el desarrollo de capacidades y la formación – pues sólo cuando la legislación y las políticas existentes son comprendidas pueden devenir útiles o susceptibles de modificación.

### **Respuesta:**

Se incluyen en el cuestionario preguntas relativas a: i) conocimiento de las acciones en marcha a nivel comunitario; ii) conocimiento de los impulsores de los proyectos, iii) percepción sobre las funciones principales de los CAPS, iv) modo de selección de los CAPS, v) niveles de participación y tipo de acciones en las que las personas se involucran,

Se realizó un análisis de la información obtenida con respecto a:

- Entidades encargadas de la Gestión del Agua por Comunidades, Municipios y Departamentos del país.
- Valoración de la Población sobre las actividades más importantes que realizan los CAPS.
- Valoración de la Población sobre cómo fueron conformados los CAPS.
- Acciones realizadas para exigir Derecho Humano al Acceso de Agua Potable y Saneamiento
- ¿Cómo se entera la población de las actividades para apoyar a lideresas y líderes de los CAPS?
- ¿Quién organiza las actividades?
- ¿Cuál es el nivel de participación? Continuo, poco continuo.
- Razones por las cuales muchas veces no participan.
- ¿Quiénes participan más? Hombres, Mujeres o ambos por igual.

## 8. ¿Cómo se cumple el criterio de la responsabilidad en la práctica en cuestión?

### **Nota explicativa: responsabilidad**

La realización de los derechos humanos requiere de instituciones receptoras y responsables, así como de una clara designación de responsabilidades y de coordinación entre las distintas entidades vinculadas para tal cometido. En cuanto a la participación de los sujetos de derechos, el desarrollo de capacidades y la formación es esencial – siendo ésta una tarea para las instituciones. Asimismo, aun siendo el Estado el máximo responsable de garantizar los derechos humanos, otros numerosos actores del sector del agua y el saneamiento deberían contar con sistemas de responsabilidad. Además de la participación y el acceso a la información mencionados anteriormente, la comunidad debería ser capaz de participar en el monitoreo y evaluación, también como parte de la realización de este criterio.

En casos de violaciones – ya fueran por el Estado o por actores no estatales -, los Estados deben asegurar mecanismos judiciales accesibles y efectivos, u otros medios de reparación, tanto a nivel nacional como internacional. Las víctimas de violaciones deberían tener garantizado el derecho a una reparación adecuada, incluyendo la restitución, compensación, satisfacción y/o garantías de no repetición.

Los derechos humanos también sirven como una herramienta de defensa en el uso de mecanismos de responsabilidad más informales, como el lobbying, el pleito, las campañas públicas y la movilización política, y el uso de la prensa y otros medios.

### **Respuesta:**

Los propios sujetos de derecho y las organizaciones comunitarias de gestión del agua han sido parte muy activa de la práctica, mejorando su conocimiento sobre el propio derecho y su situación respecto a él.

Se realizó un análisis de la información obtenida con respecto a:

- Actividades que realizan los CAPS y familias de las comunidades para lograr el mantenimiento de las fuentes de agua.
- Opinión de la población sobre si las actividades que realizan son suficientes para garantizar las necesidades de agua de las generaciones futuras.
- Criterios que influyen en las opiniones de quienes consideran que se realizan actividades suficientes para garantizar la sostenibilidad.
- Criterios que influyen en las opiniones de quienes consideran que las actividades que se realizan no son suficientes para garantizar la sostenibilidad.
- Percepción de la población sobre si son consultados por los CAPS para tomar decisiones sobre el funcionamiento y operación del sistema.
- Conocimiento de la Población sobre la Ley General de Aguas Nacionales.

- Percepción de la población sobre si están preparados para enfrentar conjuntamente con las autoridades locales el problema de no acceso al agua potable y saneamiento.
- Percepción de la población sobre el nivel organizativo de la comunidad para enfrentar la problemática descrita anteriormente.
- Percepción de la población sobre lo que considera hace falta para que la comunidad esté bien organizada.

## 9. ¿Qué impacto tiene la práctica?

### **Nota explicativa: Impacto**

La ejecución o aplicación de buenas prácticas – p. ej. leyes, políticas, programas, campañas y/ u otros subsidios – debería generar un impacto positivo y tangible. Es por lo tanto relevante examinar hasta qué punto éstas suponen una mejoría en la realización de los derechos humanos, en el disfrute de los mismos por parte de los sujetos de derechos, y en la responsabilidad de los sujetos de obligaciones. Este criterio pretende capturar el impacto de las prácticas consideradas y el progreso logrado gracias a ellas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos relativas a agua y saneamiento.

### **Respuesta:**

El impacto de esta buena práctica consiste en el conocimiento por parte de todos los actores de información adicional para poder exigir, planificar e implementar acciones positivas en cuanto a la completa realización del derecho humano al agua potable y saneamiento. En muchos casos, el no contar con información relativa a algunas dimensiones del derecho impide realizar acciones que mejoren dicha situación y que contribuyan a la sostenibilidad de los sistemas

## 10. ¿Es esta práctica sostenible?

### **Nota explicativa: Sostenibilidad**

Las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el agua y saneamiento deben de perseguirse en cualquier caso dentro de los parámetros de sostenibilidad. Esto es, las prácticas deben ser económica, ambiental y socialmente sostenibles. El impacto que se consiga debe ser continuado, y sus efectos duraderos. Así, su accesibilidad tiene que asegurarse de forma continuada mediante el buen mantenimiento de las instalaciones. Igualmente, el financiamiento debe ser sostenible. Particularmente en aquellos casos en los que terceras partes – ONGs o agencias para el desarrollo – proporcionen financiamiento para sufragar la inversión inicial de una práctica; se debe procurar que las siguientes necesidades económicas para operaciones y mantenimiento de las mismas sean sustentadas por las comunidades o el gobierno regional. Además, es importante tener en cuenta el impacto de las intervenciones en el disfrute de otros derechos humanos. Finalmente, la calidad y disponibilidad del agua deben de asegurarse con perspectiva de futuro, evitando la contaminación o sobreexplotación de las fuentes de agua a largo plazo. La adaptabilidad puede ser un factor clave para asegurar la solidez de políticas, legislación e implementación de una práctica ante el cambio climático y los cambios en la disponibilidad del agua.

### **Respuesta:**

La práctica se considera sostenible, ya que consiste en insertar ciertos elementos adicionales en rutinas de recogida de información que ya existen en la mayoría de los países. Por tanto, con un pequeño esfuerzo adicional, se podrían extraer información importante para potenciar el cumplimiento del derecho de acceso al agua potable y saneamiento en cada país.

## **Observaciones, desafíos, lecciones aprendidas**

Los formatos de cuestionarios aplicados se encuentran disponibles si así se requieren. Además se está preparando un documento en donde se puedan encontrar los diferentes análisis y vínculos con normativas nacionales y acuerdos que han suscrito los países a nivel internacional.

Por otro lado, destacamos que es fundamental trabajar con una visión compartida sobre lo que implica el derecho al agua como tal. En las comunidades se detectó que muchas personas consideran tener satisfecho su acceso al agua aunque solo sea durante 1 hora al día y en condiciones de desigualdad respecto a unas personas y otras. Fortalecer capacidades de los titulares de derechos se convierte en una herramienta clave en todos los procesos comunitarios. Informar a los titulares de derechos de cuáles son realmente sus derechos, en este caso, en qué consiste su derecho al agua potable y saneamiento, así como también fortalecer a los titulares de obligaciones en sus capacidades para garantizar los mismos.

## **Entrega de cuestionarios**

Para que la Experta pueda considerar los cuestionarios para la discusión durante las consultas con las partes previstas para 2010 y 2011, se solicita la entrega de sus respuestas lo más pronto posible y a más tardar el 30 de Junio de 2010.

Los cuestionarios pueden ser enviados en formato electrónico a [iewater@ohchr.org](mailto:iewater@ohchr.org) (preferible) o por correo postal a

Independent Expert on the issue of human rights obligations related to access to safe drinking water and sanitation.  
ESCR Section  
Human Rights Council and Special Procedures Division  
OHCHR  
Palais des Nations  
CH-1211 Geneva 10, Switzerland  
Fax: +41 22 917 90 06

Por favor incluya el nombre de la organización presentando la práctica así como los datos de contacto (para la solicitud de mayor información en caso de ser necesario) junto con la entrega del presente documento.

**Sus datos de contacto**

Nombre: Paloma García /Harmhel Dalla Torre  
Organización: Ingeniería Sin Fronteras-ApD / La Cuculmeca  
Email: [paloma.garcia@isf.es](mailto:paloma.garcia@isf.es) / [desarrollo@cuculmeca.org](mailto:desarrollo@cuculmeca.org)  
Teléfono: +34 91 590 01 90 / +505 (0) 878 23 578  
Página web: <http://apd.isf.es> / <http://www.cuculmeca.org>

¡La Experta independiente les agradece su colaboración!

Para más información acerca del mandato de la Experta independiente, sírvase visitar <http://www2.ohchr.org/english/issues/water/lexpert/index.htm>